



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que, dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA
Radicación: 08758-3112-001-2023-00169-00.
Accionante: ANDRES LOPEZ POLO EN REPRESENTACION DE LA COOPERAT
W&A
Accionado: TALENTO OPORTUNO S.A. Y JUZGADO TERCERO DE PEQUEI
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

DERECHO: DEBIDO PORCESO.

ASUNTO QUE SE TRATA.

Revisado el expediente, se observa que mediante auto de fecha 17 de abril de 2023 se inadmitió la presente acción de tutela y se concedió un termino de tres días para subsanar los yerros anotados, decisión que fue notificada al accionante mediante correo de fecha 18 de abril, sin que hasta la fecha se haya pronunciado al respecto.

El artículo 17 del decreto 2591 prescribe:

“Si no pudiere determinarse el hecho o la razón que motiva la solicitud de tutela se prevendrá al solicitante para que la corrija en el término de tres días, los cuales deberán señalarse concretamente en la correspondiente providencia. Si no la corrigiere, la solicitud podrá ser rechazada de plano.”

Así las cosas, y atendiendo que la parte accionante no subsanó dentro del término legal, se dispondrá el rechazo de la presente acción constitucional.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente acción de tutela por las razones expuestas.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c39f8fce1b73c0163ddf681145e75887096602c790bbd6ca159013f15398873f**

Documento generado en 25/04/2023 12:21:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>